

GOBIERNO DE ARAGÓN
Departamento de Salud y Consumo
Comisión de Colaboración y Atención a la Ciudadanía
En Zaragoza, a 27 de julio de 2005
[Firma]

**CLÁUSULA ADICIONAL INICIAL PARA EL AÑO 2.005, DEL
CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE EL
GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE
ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS DONALD WINNICOTT
(A.A.T.) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
MENTAL**

En Zaragoza, a 27 de julio de 2005

REUNIDOS

La Excm. Sra. Dña. **Luisa María NOENO CEAMANOS**, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 26 de julio de dos mil cinco.

D^a Isabel LÓPEZ SANJUÁN, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Acompañantes Terapéuticos Donald Winnicott (A.A.T), en nombre y representación de la misma, con NIF nº G-50905231, con domicilio social en Zaragoza, C/ Coso, nº 134, 3º A.

Ambos se reconocen la capacidad jurídica y de obrar en nombre de la Entidad que representan, y formalizan la presente Cláusula Adicional anual del Convenio Singular de Colaboración, con base en lo establecido por el artículo 90 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y dentro del marco fijado en la Orden de 29 de octubre de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Que el Convenio suscrito en la misma fecha entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Acompañantes Terapéuticos Donald Winnicott prevé en su estipulación cuarta el establecimiento de una Cláusula Adicional Anual en la que se determinarán las variables técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole en las que habrá de materializarse dicho convenio para cada ejercicio.

A estos efectos las partes formalizan la presente Cláusula Adicional para el año 2005 de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DE LA CLÁUSULA ADICIONAL ANUAL

El objeto de la presente Cláusula Adicional es la regulación para el año 2005 de la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios del Sistema Aragonés de Salud por las modalidades asistenciales que se determinen y con la extensión y condiciones que más adelante se especifican, así como la contraprestación económica que la Entidad va a percibir por estos servicios.

SEGUNDA. COBERTURA Y AMBITO GEOGRAFICO DE ASISTENCIA

La entidad atenderá a enfermos con derecho a asistencia sanitaria con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón, que sean remitidos por el Servicio Aragonés de Salud. La población de referencia será suprasectorial.

TERCERA. MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Las modalidades de prestación concertadas con la Asociación de Acompañantes Terapéuticos Donald Winnicott se ajustarán a las definiciones y requisitos de referencia establecidos en el Anexo I y serán las siguientes:

Atención y cuidados en Unidades Residenciales:

El servicio que se convenia es la atención y cuidados en Unidades Residenciales: Pacientes con recursos residenciales propios: (pisos propios o alquilados, pensiones u otra alternativa residencial), consta de una red de Unidades Residenciales con 10 plazas en total.

Recurso de alojamiento indefinido se justifica por su inserción en una política de alternativas residenciales a la larga estancia en hospitales psiquiátricos.

Comprende la realización de un Programa de seguimiento de Alternativas Residenciales que colabore en la inserción comunitaria de personas con trastorno mental severo con la Unidad de Rehabilitación del Centro de Rehabilitación Psicosocial Ntra. Sra. del Pilar, dependiente del Servicio Aragonés de Salud.

Así como la coordinación con el equipo de rehabilitación del Centro de Rehabilitación Psicosocial Ntra. Sra. del Pilar, tanto con la Unidad de Media Estancia como con el Servicio de Terapia Ocupacional y el Servicio de Comedor, participando en el proceso de preparación de usuarios que van a integrarse en la red de alternativas residenciales y en su seguimiento clínico posterior por parte de los distintos equipos del centro y de otros Centros de Salud.

Los Programas Rehabilitadores para los enfermos vinculados al Programa de Alternativas Residenciales se especifican en el Anexo II.

CUARTA. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONVENIDO.

La oferta asistencial de la Entidad queda determinada como Anexo II de la presente Cláusula.

En todas las modalidades asistenciales, el servicio de admisión será única, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 16.2 de la Ley General de Sanidad.

Salvo que por criterios técnico-sanitarios se justifique otro orden de prioridad, los pacientes, en todas las modalidades asistenciales, serán atendidos por riguroso orden cronológico de solicitud de asistencia.

Para cualquier modalidad asistencial el servicio de admisión de las Unidades Asistenciales, reclamará a sus pacientes o a sus representantes legales, la documentación que acredite el derecho a recibir la asistencia.

Los servicios asistenciales utilizarán la Base de Datos Poblacional de Tarjeta Sanitaria Individual. El número C.I.P (Código de Identificación de Pacientes) se utilizará como base identificatoria del paciente.

Los pacientes recibirán de la Entidad todo tipo de servicios y prestaciones asistenciales acordes con su nivel de asistencia, incluyendo los servicios que resulten más idóneos para la supervisión del proceso patológico padecido. Si por motivos excepcionales, el paciente ingresado precisara la utilización de un servicio especializado cuya dotación no fuese exigida a la Entidad para su nivel asistencial, se podrá en conocimiento del Servicio Aragonés de Salud, que decidirá, en su caso, dónde se realizará el servicio requerido.

La Entidad se compromete al mantenimiento de los recursos y de los dispositivos técnicos-sanitarios de que dispone en el momento de la firma de este convenio.

El Anexo IV recoge la información relativa a los recursos físicos y humanos.

QUINTA. FLUJO DE PACIENES Y AUTORIZACIONES

Para recibir asistencia en cualquier modalidad, el Departamento de Salud y Consumo establecerá los cauces de acceso, los modelos de derivación, las autorizaciones correspondientes y los informes necesarios tal y como se establece en el Anexo III

SEXTA. RÉGIMEN ECONÓMICO

El Presupuesto máximo estimado de la presente Cláusula Adicional para el año 2005 es de 44.033,19 euros.

Los tipos de tarifas a abonar por el Departamento de Salud y Consumo por los servicios prestados, según la modalidad asistencial de que se trate, es el siguiente:

- Tarifa por atención y cuidado en Unidades Residenciales (Pisos Tutelados).

El precio unitario del servicio y la estimación de actividad serán los que se especifican en el Anexo V y se aplicarán con efectos del 1 de Enero del 2005.

En el valor asignado se encuentran comprendidos todas prestaciones especificadas en el Anexo II: Cartera de Servicios, así como todos los costes sanitarios y no sanitarios, con el alcance que establece el R.D. 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

Las tarifas se actualizarán según lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 29 de octubre de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios.

SÉPTIMA. FACTURACIÓN

La Entidad facturará al Departamento de Salud y Consumo en el mes siguiente al que corresponde la facturación los servicios prestados, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- Criterios de facturación:

Las características de la asistencia sanitaria que se presta a este tipo de pacientes, en donde la asistencia puede extenderse a períodos prolongados de tiempo, hacen imprescindible establecer criterios de facturación distintos que aseguren la suficiencia financiera de la Entidad.

Asimismo y debido a las características de los propios pacientes, se pueden producir altas voluntarias, contrarias al criterio facultativo, por lo que es preciso fijar cláusulas de salvaguarda para la Administración.

Las tarifas que se aplican se consideran tarifas por paciente. Se refieren a la atención sanitaria del proceso completo, estando incluida de forma general toda la asistencia que precise el paciente dentro de la cartera de servicios hasta el alta del Programa.

Por tanto se aplicará la Tarifa básica de facturación: la Entidad facturará mensualmente, por cada paciente ingresado, una tarifa básica de facturación hasta el máximo establecido en la tarifa, siguiendo las cuantías fijadas en el Anexo V.

En los casos en que el paciente solicite el alta voluntaria, sin haber finalizado su proceso de rehabilitación a criterio del facultativo responsable, se facturará exclusivamente, hasta la correspondiente tarifa básica del mes donde se produce el alta, si la asistencia ha durado menos de 15 días se facturará un 50% de la tarifa básica, si ha durado más la totalidad de la tarifa básica.

El Departamento de Salud y Consumo abonará por los pacientes ya atendidos, en cualquiera de los centros y modalidades convenidas, a la firma del presente Convenio la tarifa básica de facturación por el período que permanezcan atendidos, según el criterio de la comisión para Ingresos y Seguimiento de pacientes, con el límite de la tarifa por paciente.

B.- Documentación mensual a presentar por la Entidad:

1.- Un documento resumen, firmado y sellado, con el valor unitario y el valor total de:

- Identificación (Centro y período)
- Número de pacientes atendidos en Unidades Residenciales.

2.- Un listado en soporte magnético estándar con el desglose de la asistencia sanitaria prestada, dispuesto en orden alfabético, que contenga para todos los pacientes atendidos:

- Identificación (Centro y período)
- Número de T.I.S., en su defecto número de Seguridad Social, y para extranjeros número de pasaporte
- Apellidos y nombre del paciente
- CIAS.
- Localidad de residencia (país para extranjeros)
- Fecha de inicio en el programa.
- Fecha del alta de la Unidad de Media Estancia (alta administrativa)
- Fecha de alta del programa

- Número de días de atención
- Diagnóstico principal

Los datos relativos al paciente serán los imprescindibles para su correcta identificación y ajustados al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El Departamento de Salud y Consumo y La Entidad podrán acordar las modificaciones que convengan a las partes en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos en la facturación, conservando la información básica expresada en los apartados anteriores.

Las Cláusulas Adicionales anuales y las instrucciones que al efecto dicte el Departamento de Salud y Consumo, determinarán el formato, soporte y contenido de la facturación.

Cuando en virtud de normas legales o reglamentarias, otros seguros públicos (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, Escolar, etc.) o privados (vehículos a motor, deportes federados, caza, etc.) o responsabilidad de terceros, por las lesiones o enfermedades causadas a la persona asistida, el importe de las prestaciones sanitarias deba ser a cargo de dichas entidades o terceros, la Entidad facturará directa y exclusivamente los servicios que preste al tercero obligado al pago, con independencia de que la persona asistida tenga derecho a la asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral por cuenta de la Seguridad Social.

OCTAVA. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

La Asociación de Acompañantes Terapéuticos Donald Winnicott remitirá al Departamento de Salud y Consumo la información sobre actividad asistencial, así como la información sobre demoras asistenciales, en el formato y plazos que se determine.

El Departamento de Salud y Consumo establecerá los requisitos en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos del Sistema de Información.

La Entidad elaborará una memoria anual de la actividad asistencial, docente e investigadora y económica realizada en el ejercicio anterior.

NOVENA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Asociación de Acompañantes Terapéuticos Donald Winnicott deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil con terceros, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extra-sanitaria de los profesionales que presten servicio en el Programa con cobertura no inferior de 300.507,00 € por siniestro.

La Entidad exigirá, y se constituye en garante, la suscripción de seguro de responsabilidad civil con tercero, con el alcance y cobertura que para el propio centro se establece en el párrafo anterior, de las empresas y profesionales que desarrollen actividad en el mismo, bajo contrato mercantil.

Y en prueba de conformidad firman la presente Cláusula Adicional Anual, por cuadruplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**POR EL DEPARTAMENTO DE
SALUD Y CONSUMO,**



Fdo. : ~~Luisa Maria~~ Noeno Ceamanos

**POR LA ASOCIACIÓN DE
ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS
DONALD WINNICOTT,**



Fdo. : Isabel López Sanjuán

ANEXO I

DEFINICIONES Y REQUISITOS DE REFERENCIA

El Plan estratégico 2002-2010 de atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Aragón y la ordenación de recursos realizada por la Dirección de Salud Mental de SALUD establecen como referencia:

1.- Atención y cuidados en Unidades Residenciales:

Definición:

Recurso de alojamiento indefinido como alternativa residencial a la larga estancia en hospitales psiquiátricos.

Estarán destinados a usuarios dotados de alguna autonomía personal y con ciertas habilidades sociales en régimen de convivencia grupal, reducida a 3 ó 4 personas y no más de 6.

Equipo profesional:

El equipo profesional estará formado fundamentalmente por trabajador social y monitores de pisos y requieren una supervisión externa por parte del equipo de salud mental, fundamentalmente a través de personal ATS/DUE.

ANEXO II

CARTERA DE SERVICIOS. OFERTA ASISTENCIAL. PROGRAMAS REHABILITADORES

La cartera de servicios representa la oferta estable de Servicios que presenta la Entidad con sus medios propios o mediante un contrato de servicios profesionales estable. Cualquier modificación que se produzca, a lo largo de la vigencia del Convenio, se comunicará al Departamento de Salud y Consumo.

1.- Preparación para la salida a la comunidad en colaboración con el equipo de rehabilitación del Centro de Rehabilitación Psicosocial Ntra. Sra. del Pilar:

- 1.1 Atención y acompañamiento terapéutico en la preparación de los pacientes seleccionados para su inclusión en Alternativas Residenciales. (Programa Preparatorio para la salida a la comunidad)
- 1.2 Actividades de búsqueda de piso y acondicionamiento (junto a los/as usuarios/as del programa siempre que sea posible).
- 1.3 Costes de mantenimiento básicos.

2.- Atención y cuidados en Unidades Residenciales: Pacientes con recursos residenciales propios: (pisos propios o alquilados, pensiones u otra alternativa residencial)

2.1.- Plan Terapéutico Individualizado:

- Acogida
- Evaluación multidisciplinar
- Revisión del caso

2.2.- Actuación por equipo especializado de psiquiatría y/o psicología y/o personal auxiliar y/o terapeuta ocupacional, comprendiendo:

- Supervisión y acompañamiento terapéutico relacionados con:
 - Autocuidado. Alimentación, higiene, etc.
 - Actividades instrumentales.
 - Seguimiento de la medicación.
 - Desarrollo de actividades y gestiones en la comunidad.

- Seguimiento de las actividades de la vida cotidiana y condiciones de seguridad.
- Seguimiento y supervisión de las relaciones interpersonales de convivencia.
- Preparación, concienciación y seguimiento del entorno social para la integración comunitaria del/a usuario/a del Programa: vecinos, comerciantes,....
- Coordinación con otros recursos para la búsqueda, continuidad y buen aprovechamiento en actividades ocupacionales y laborales.
- Detección de necesidades psicosociales de los pacientes y sus familias.
- Acompañamiento terapéutico a los recursos comunitarios oportunos para la atención de las necesidades detectadas.
- Coordinación con Servicios Sociales Municipales en los casos que sea necesario.
- Coordinación con IASS en los casos que sea necesario.
- Valoración de terapia ocupacional: volición (motivación, intereses y valores), habituación (hábitos y roles), desempeño y ambiente. A partir de esta valoración: acompañamiento terapéutico en la búsqueda de actividades significativas.
- Acompañamiento terapéutico si fuera necesario para asistir a actividades terapéuticas, recreativas, ocupacionales, etc.
- Servicio de atención de urgencias en colaboración con la UME del CRPS Ntra. Sra. Del Pilar.
- Búsqueda y seguimiento de un comedor accesible a las posibilidades económicas de cada usuario/a. Estrecha coordinación con el servicio de comedor del CRPS Ntra. Sra del Pilar.
- Coordinación con los Centros de Salud que atiendan a los usuarios del Programa: Salud Mental y Atención Primaria.
- Acompañamiento terapéutico a los recursos sanitarios que sea necesario.
- Informe de alta.

ANEXO III

FLUJO Y AUTORIZACIONES DE PACIENTES

1.- Flujo y autorización de pacientes para acceso a la Red de Unidades Residenciales:

La solicitud de derivación de pacientes a estos recursos se realizará por el equipo psiquiátrico de la propia UME o por los centros de Salud Mental de referencia, en coordinación con el equipo de pisos para definir su adecuación al mismo.

Los pacientes serán autorizados para su ingreso una vez evaluados por la Comisión para Ingresos y Seguimiento de los pacientes en los Centros Sanitarios de Rehabilitación de Salud Mental en el Sistema de Salud de Aragón.

Dado que la Asociación atiende al enfermo antes del momento del alta por parte de la UME, cabe distinguir tres momentos a efectos de establecer la duración de la atención y asistencia por paciente:

- Inicio en el programa: Es la fecha en la que la Entidad comienza el plan individualizado con el enfermo (normalmente es antes del Alta en la UME)
- Alta de la Unidad de Media Estancia (alta administrativa). Se refiere al momento en que el paciente es dado de Alta de la UME.
- Alta del programa. Fecha en la que el paciente termina de recibir la atención por parte de la Asociación.

ANEXO IV.

RECURSOS FÍSICOS Y HUMANOS

CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS

1.- Atención y cuidados en Unidades Residenciales:

A. DATOS ADMINISTRATIVOS

Direcciones: C/ Escultor Palao, 15, 4º izda

Localidad Zaragoza **Provincia** Zaragoza

Titularidad: **Propiedad** **Arrendado** **Concertado**

Otros:

B. ESTRUCTURA

1. EDIFICIO

Año de construcción:		Año de la última remodelación:	
Superficie total:		Superficie útil :	90 ms cuadrados
Construcciones o superficies anexas:			

2. CAMAS

	INSTALADAS	FUNCIONANTES
Camas totales:	3	3
Habitaciones individuales (1 cama):	3	3
Habitaciones de 2 camas:		
Habitaciones de más de 2 camas:		

A. DATOS ADMINISTRATIVOS

Direcciones:

Localidad Provincia

Titularidad: **Propiedad** **Arrendado** **Concertado**
 Otros:

B. ESTRUCTURA

1. EDIFICIO

Año de construcción:	<input type="text"/>	Año de la última remodelación:	<input type="text"/>
Superficie total:	<input type="text"/>	Superficie útil :	50,33 ms cuadrados
Construcciones o superficies anexas:		<input type="text"/>	

2. CAMAS

	INSTALADAS	FUNCIONANTES
Camas totales:	2	2
Habitaciones individuales (1 cama):	<input checked="" type="checkbox"/>	2
Habitaciones de 2 camas:	<input checked="" type="checkbox"/>	
Habitaciones de más de 2 camas:	<input checked="" type="checkbox"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

A. DATOS ADMINISTRATIVOS

Direcciones: Pza. Ortila, 11, 3ºB

Localidad Zaragoza Provincia Zaragoza

Titularidad: Propiedad Arrendado Concertado

Otros:

B. ESTRUCTURA

1. EDIFICIO

Año de construcción:		Año de la última remodelación:	
Superficie total:		Superficie útil :	50,33 ms cuadrados
Construcciones o superficies anexas:			

2. CAMAS

	INSTALADAS	FUNCIONANTES
Camas totales:	2	2
Habitaciones individuales (1 cama):	2	2
Habitaciones de 2 camas:		
Habitaciones de más de 2 camas:		

CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- Plantilla:

	Pisos Asistidos	Total
Psicólogo	0,16	0,16
Monitor	1,00	1,00
Terapeuta Ocupacional	1,00	1,00
	2,16	2,16

2.- Horario:

La disponibilidad horaria de atención es la siguiente:

Lunes:

	Mañana	Tarde	
Unidades Residenciales	9.00-15.30		

Martes:

	Mañana	Tarde	
Unidades Residenciales	9.00-14.00	14.00-20.00	

Miércoles:

	Mañana	Tarde	
Unidades Residenciales	9.00-14.00		

Jueves:

	Mañana	Tarde	
Unidades Residenciales	9.00-14.00	14.00-20.30	

Viernes:

	Mañana	Tarde	
Unidades Residenciales	9.00-15.00		

Estos horarios repartidos de la siguiente manera:

Mañanas:

Atención en despacho

Reuniones de coordinación

Acompañamientos terapéuticos individuales a recursos sanitarios y sociales, visitas a familiares, etc.

Tardes:

Grupos terapéuticos con los pacientes.

Realización y/o supervisión de Actividades de la Vida Diaria en los domicilios y el vecindario

Trabajo de despacho.

Los servicios permanecerán abiertos todos los meses del año sin cierre vacacional. Durante los meses de julio y agosto, dado que muchos de los usuarios disfrutan de vacaciones con sus familiares, se adecuarán los horarios de atención a las necesidades de los usuarios restantes.

ANEXO V

TARIFAS. ACTIVIDAD ESTIMADA



	Actividad estimada 2005. Pacientes	Tarifa € por paciente	TOTAL €
Unidades Residenciales	10	6.604,98	44.033,19*
TOTAL			

TARIFA BÁSICA DE FACTURACIÓN

	Tarifa mensual €
Unidades Residenciales	550,41

*Contabilizado de mayo a diciembre de 05.

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 26 de julio de 2005, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio Singular de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza, para la atención a drogodependencias. Segundo.- Aprobar el Texto de la Cláusula Adicional para el año 2005, al mencionado Convenio. Tercero.- Aprobar la celebración de la mencionada Cláusula Adicional que supondrá un coste de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CENTIMOS (445.966,08 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.413.1.261.09 A del presupuesto del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón. Cuarto.- Facultar a la Excmá. Sra. Consejera de Salud y Consumo para la firma del presente Convenio Singular de Colaboración y de la Cláusula Adicional para el año 2005 del mismo".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintisiete de julio de dos mil cinco.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

